



Repertorio: 1.218 – 2.015.-

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RINCONADA

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO

INTEGRAL DEL MENOR

*En Los Andes, República de Chile, a veintiséis de Octubre de dos mil quince, ante mí, **MAX EDUARDO ORDÓÑEZ URBINA**, Abogado, **NOTARIO PÚBLICO** y **CONSERVADOR DE MINAS** Titular de Los Andes, con oficio en calle Rodríguez número trescientos cincuenta, comparecen: Por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RINCONADA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario Numero sesenta y nueve millones cincuenta y un mil trescientos guión cinco, representada por su Alcalde don **PEDRO ANTONIO CABALLERIA DIAZ**, chileno, casado, contador auditor, cédula de Identidad número nueve millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve guión cuatro, ambos domiciliados en San Martín Numero*

seiscientos siete, de la Comuna de Rinconada, Provincia de Los Andes, en adelante "la Municipalidad" o "la comodante"; y por la otra, comparece la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, en adelante también **FUNDACIÓN INTEGRAL**, representada, en este acto, por su Directora Regional, doña **PAOLA CRISTINA ÁLVAREZ CAYULEF**, chilena, casada, asistente social, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos ochenta y un mil treinta y uno guion nueve, ambas con domicilio, para estos efectos, en Calle Siete Norte número mil noventa y cuatro, esquina cuatro Oriente, comuna de Viña del Mar; comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes mencionadas, y exponen: **PRIMERO:** La I. Municipalidad de Rinconada es dueña de un inmueble denominado **LOTE E GUIÓN UNO**, resultante de la subdivisión del Lote E, este a su vez, resultante de la subdivisión del resto de las Parcelas Números Tres y Cuatro, ambas del Proyecto de Parcelación "José de San Martín", ubicado en la Comuna de Rinconada, Provincia de Los Andes, individualizado en el plano que se encuentra agregado bajo el número cuarenta y cuatro al final del Registro de Propiedad del año



dos mil siete del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes, de una superficie de diez mil diecinueve coma cero un metros cuadrados, y cuyos deslindes son: al **Norte**, en cuarenta metros con otros propietarios; al **Sur**, en cuarenta metros con Club Deportivo Católica y Pasaje Los Almendros; al **Oriente**, en doscientos cincuenta y uno coma cuarenta y dos metros con Lote E; y al **Poniente**, en ciento treinta y nueve coma catorce metros con Lote Cuatro guión C y en ciento once metros con Lote Tres guión A. Lo adquirió por donación que le hizo la Sociedad Inversiones Vale Limitada, según consta en escritura otorgada el veintiocho de agosto del año dos mil quince, en la Notaría de Los Andes de don Max Eduardo Ordóñez Urbina, repertorio numero novecientos ochenta y siete guión dos mil Quince. La propiedad se encuentra actualmente inscrita a fojas mil seiscientos cinco vuelta número dos mil ochenta y dos, del Registro de Propiedad del año dos mil quince del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes. El título de dominio anterior rola inscrito a fojas ciento treinta y nueve vuelta número doscientos catorce, del Registro de Propiedad del año dos mil siete del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes. A la propiedad le corresponde el rol de avalúo fiscal número diecinueve guión ciento doce de la Comuna de Rinconada.-

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Rinconada procedió a

subdividir el inmueble individualizado en la cláusula primera precedente en tres lotes, mediante resolución número diez / dos mil quince de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Rinconada, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince. De dicha subdivisión, se encuentra como resultante el **Lote E guion TRES**, de una superficie de tres mil metros cuadrados, y cuyos deslindes son: al **Norte**, en cuarenta coma cero seis metros con Lote E - Dos del mismo plano; al **Sur**, en cuarenta coma cuarenta y nueve metros con lote E- Cuatro del mismo plano; al **Oriente**, en setenta y tres coma cero seis metros con Calle Los Claveles; y al **Poniente**, en setenta y siete metros con Lote Tres - A.- Al lote E-Tres le corresponde el rol de avalúo fiscal número diecinueve guión trescientos noventa y seis de la Comuna de Rinconada.- **TERCERO:** Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RINCONADA**, representada por su Alcalde don **PEDRO ANTONIO CABALLERIA DIAZ**, viene en dar en comodato a la **FUNDACION INTEGRAL**, representada por PAOLA CRISTINA ÁLVAREZ CAYULEF, el inmueble denominado **E - TRES**, individualizado en la cláusula segunda precedente.- **CUARTO:** El acuerdo del Honorable concejo municipal para la suscripción del presente instrumento, fue adoptado en Sesión Ordinaria número veintinueve de fecha ocho de octubre de dos mil catorce, según lo dispuesto en el artículo



sesenta y cinco letra E de la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.- **QUINTO:** El comodato tendrá una duración de veinte años a contar de esta fecha, renovable en forma automática y sucesiva por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle termino mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días de anticipación a la expiración del periodo que estuviere en curso. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva del derecho de ponerle termino en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no esta cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria infringiere algunas de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- **SEXTO:** La comodante autoriza expresamente a Fundación Integra para llevar a cabo las obras necesarias para la construcción, habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta ultima, declarando que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato. Dichas obras se incorporan al dominio de la comodante una vez cumplido el plazo al que se alude en la cláusula quinta precedente y en tanto permanezca el inmueble bajo su propiedad.- **SEPTIMO:** Conforme a lo previsto en la letra i) del articulo cuarenta y seis de la Ley

General de Educación número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince de dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces de Los Andes.- **OCTAVO:** En caso de incumplimiento por parte de la comodataria de las obligaciones que le impone el presente instrumento, la Municipalidad de Rinconada a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, facultad que deberá ser ejercida mediante una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización.- **NOVENO:** inmueble denominado E- TRES individualizado en la cláusula segunda de este instrumento, se entrega en el estado que actualmente se encuentran y que es conocido del comodatario, con todos sus usos, costumbres y servidumbres, libre de todo gravamen, hipoteca y prohibición.- **DECIMO:** los gastos que se originen con motivo de la presente escritura serán de cargo de la comodataria.- **DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales de este



contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Los Andes y acuerdan desde ya someterse a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.- **DECIMO SEGUNDO: Poder para rectificar.** Los comparecientes a esta escritura confieren mandato suficiente a don **CRISTÓBAL JOSUE OBREQUE MELÉNDEZ**, para que actuando en su representación, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuera necesario, a juicio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, para inscribir adecuadamente el instrumento y/o las garantías estipuladas en este instrumento, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias, y para solicitar, si fuere pertinente, la protocolización de planos y minutas referidos a la misma propiedad. **DECIMO TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura pública para requerir del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes, las inscripciones y subinscripciones que requiera y solicite. **PERSONERIA:** La personería de doña **PAOLA CRISTINA ÁLVAREZ CAYULEF**, para representar a Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, consta de escritura pública

de fecha nueve de Abril de dos mil catorce, otorgada en la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, a cargo de doña Nancy de la Fuente Hernández. Este documento no se inserta a solicitud de los comparecientes, a expresa petición de éstas y por haberlo tenido a la vista el notario que autoriza. La personería de don **PEDRO CABALLERIA DIAZ**, para representar a la **I. Municipalidad de Rinconada** consta del siguiente documento: "I. MUNICIPALIDAD DE RINCONADA. ALCALDIA. DISPONE NOMBRAMIENTO DEL ALCALDE DE LA COMUNA. DECRETO Nº 880.- RINCONADA, seis diciembre de dos mil doce".- VISTOS: A) La Sentencia de Proclamación de fecha treinta de Noviembre de dos mil doce, del Tribunal Electoral Quinta Región Valparaíso, Rol trescientos veinte - dos mil doce, según consta en el Registro de Actas respectivo, notificada al Sr. Secretario Municipal por el Sr. Secretario Relator de dicho Tribunal, que proclama alcalde definitivamente electo de la Comuna de Rinconada al Sr. PEDRO CABALLERIA DIAZ. B) El acta de la sesión constitutiva y de instalación del Honorable Consejo Municipal, celebrada el día jueves seis de diciembre del dos mil doce. C) Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. DECRETO. I. A CONTAR DE HOY, seis de diciembre de dos mil doce, asume el cargo de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Rinconada,



Grado sexto E.M., por el periodo de cuatro años dos mil doce – dos mil dieciséis, el señor Pedro Antonio Caballería Díaz, de conformidad a la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, ya lo dispuesto en la Ley Número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.- Anótese, comuníquese, publíquese y difúndase. Hay timbre de la Ilustre Municipalidad de Rinconada. Secretario Municipal.- Hay firma. CLAUDIO DE LA FUENTE O. SECRETARIO MUNICIPAL." Conforme.- En comprobante así lo otorgaron. Se da copia. Doy fe

PEDRO ANTONIO CABALLERIA DIAZ
p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RINCONADA

PAOLA CRISTINA ÁLVAREZ CAYULEF
p. FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
26 OCT 2015
MAX ORDOÑEZ URBINA
Notario Público y Conservador de Minas
LOS ANDES





UTILIZADO
CONFORME ART. 404 C.O.T.

COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RINCONADA
A
FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

Anotado en el Repertorio con el N° 3.720 e inscrito en el Registro de HIPOTECAS, a Fjs. 1.418 vta. N° 1.474, con esta fecha.- LOS ANDES, VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-





f. 1418 vta

LOS ANDES, veinticuatro de diciembre

N° 1.474

2
COMODATO

3
ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE RINCONADA

4
FUNDACION
EDUCACIONAL
PARA EL
DESARROLLO
INTEGRAL DEL
MENOR

Rep. N° 3.720

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

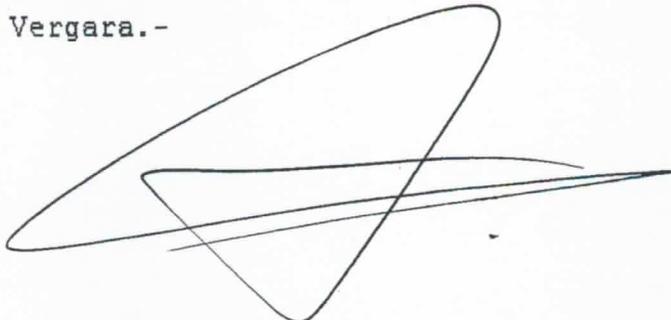
del año dos mil quince.- De escritura otorgada el veintiséis de octubre del año dos mil quince, en la Notaría Max Eduardo Ordóñez Urbina de Los Andes, Repertorio N° 1.218-2015, consta que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RINCONADA, RUT. N° 69.051.300-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don Pedro Antonio Caballería Díaz, casado, contador auditor, ambos con domicilio en la Comuna de Rinconada, dio en comodato a la FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT. N° 70.574.900-0, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por doña Paola Cristina Alvarez Cayulef, casada, asistente social, ambas con domicilio en la Comuna de Viña del Mar, el LOTE E guión TRES, resultante de la subdivisión de un predio de mayor extensión denominado Parcelas Número Tres y Cuatro del Proyecto de Parcelación José de San Martín, ubicado en la Comuna de Rinconada, Provincia de Los Andes, individualizado en el plano protocolizado bajo el N° 985 al final del Registro de Propiedad del año 2015, a mi cargo, de una superficie de tres mil metros cuadrados y deslinda: al NORTE, en cuarenta coma cero seis metros con Lote E - Dos del mismo plano; al SUR, en cuarenta coma cuarenta y nueve metros con lote E - Cuatro del mismo plano; al ORIENTE, en setenta y tres coma cero seis metros con Calle

Conservador de Bienes Raíces
LOS ANDES

Los Claveles; y al PONIENTE, en setenta y siete

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

metros con Lote Tres - A.- El comodato tendrá una duración de veinte años a contar de la fecha de la escritura al principio mencionada, renovable en forma automática y sucesiva por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso.- El título de dominio rola inscrito a fjs. 1.605 vta. N° 2.082 del Registro de Propiedad del año 2015, de este Conservador.- Demás estipulaciones constan en la escritura origen de esta inscripción.- Requirió esta inscripción doña Paula Vergara.-



Conforma con su registro esta copia de inscripción
Los Andes.....

